

## Secretaría

Plaza de la Constitución, 1  
28400 Collado Villalba - Madrid  
T. 918 56 28 60



### SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2007

#### Asistentes

Preside el acto:

D. José Pablo González Durán (PSOE)

#### Concejales

D. Juan Concepción (PSOE)

D<sup>a</sup> Belén Sánchez Moreno (PSOE)

D. José Luis Cercas Alonso (PSOE)

D<sup>a</sup> Rosana Crespo Pérez (PSOE)

D. José Antonio Gómez Sierra (PSOE)

D<sup>a</sup> Amparo Ortiz Martín (PSOE)

D. Eugenio Sánchez Juárez (PSOE)

D. Juan José Morales Dorado (PSOE)

D<sup>a</sup> Mercedes Rosalía Palatucci García (PSOE)

D. Luis García del Hueso (PSOE)

D<sup>a</sup>. Beatriz Martín García (PSOE)

D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez García (PP)

D. Juan Antonio Vacas Vega (PP)

D. Miguel Ángel Avilés Ramos (PP)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Vargas Hernández (PP)

D. Agustín Juárez López de Coca (PP)

D<sup>a</sup> Ángela Casquero Durán (PP)

D. Roberto Ferrero Lázaro (PP)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Esperanza Abad Salmerón (PP)

D<sup>a</sup> Ascensión de las Heras Ladera (IU)

D. Alberto Sánchez Caballero (ADEI),

#### No asisten con excusa

D. Carlos D. López Acosta (PSOE)

D. Ricardo Terrón Expósito (IU)

#### La Secretaria

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Celia Alcalá Gómez

#### Interventora

D<sup>a</sup> Beatriz Rueda Ruesca

En Collado Villalba a seis de noviembre de dos mil siete, y siendo las diez horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Pablo González, con asistencia de las personas expresadas al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria del Alcalde que ha sido notificada a los Concejales que integran la Corporación.

Abierto el acto público por la presidencia y comprobada la existencia de quórum suficiente, se pasa a conocer el orden del día siguiente:

## PRIMERO.-MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2008

Se ha dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa con los votos a favor de PSOE y reservando voto PP e IU.

D. José Antonio Gómez Sierra (PSOE), realiza una defensa de la propuesta, en la cual hace una serie de críticas a la tendencia desreguladora y privatizadora y a las políticas de bajadas de impuestos, para al final pedir, por parte de quien realiza estas políticas, que pague el Estado. Destaca la importancia de los servicios públicos de calidad, hace referencia a la presión fiscal y a la rentabilidad social de los impuestos. Finalmente destaca la necesidad de la progresividad de los impuestos. La propuesta de modificación de ordenanzas, es la siguiente:

### PROPUESTA AL PLENO SOBRE LAS ORDENANZAS FISCALES 2008

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a la consideración del Pleno las siguientes PROPUESTAS:

1º Aumento de las tasas en el porcentaje establecido por el Índice de Precios al Consumo (en adelante IPC).

Según la nota de prensa emitida por Instituto Nacional de Estadística, obrante en el expediente administrativo, el Índice de Precios al Consumo (IPC) la variación acumulada de Enero a Diciembre del año anterior (2006) se estableció en el 3,1%. Por lo tanto, en atención al mencionado criterio se propone un aumento de las tasas municipales en el mismo porcentaje.

Siguiendo el criterio jurisprudencial no es necesario efectuar informe económico-financiero por modificación de los importes de las tasas en el porcentaje establecido por el IPC.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Granada) Sala de lo Contencioso Administrativo, sec. 2ª (rec.2860/1997 EDJ2003/210341) en una sentencia relativa a la desestimación del recurso contencioso administrativo confirmando la liquidación girada por el concepto de tasa de recogida de basura señaló "los acuerdos para el establecimiento de estos tributos precisan la elaboración de un informe técnico-económico en el que se ponga de manifiesto la cobertura del coste del servicio creado, manifiesta que, en el presente supuesto, dado que no se trata de la implantación por vez primera de una tasa, y resultando aconsejable acompañar un estudio económico-financiero, incluso, cuando se trate de la modificación de las ya existentes, el que se acompaña a los autos es suficiente, dado que en el ámbito de la evaluación del coste de servicio y de la recaudación procedente de la tasa,

la modificación introducida no hace más que mantener la equivalencia entre ambas magnitudes, al aplicar a la recaudación un incremento de las tasas en general en el porcentaje establecido para el IPC manteniendo así la equivalente con el coste del servicio que previsiblemente se verá encarecido en la misma proporción.”

2º Desglose de modificaciones por ordenanzas.

### ORDENANZA FISCAL GENERAL:

Modificaciones:

1º Modificaciones al callejero:

- a) Se incluye en la callejero municipal la calle La Huerta con categoría de calle de 5º. Categoría equivalente en todo el sector de La Huerta.
- b) Se incluye la calle Pasaje de la Piscina Delfe, con categoría de vial 3.

2º Se modifica el artículo 74 en su epígrafe 1 y se añade un nuevo epígrafe 2.

- a) Se establece el 1,5% del importe del recibo domiciliado como bonificación amparo del artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Se potencia el anticipo del pago, de tal manera que aquellos contribuyentes que satisfagan en tres pagos cuatrimestrales la totalidad de los recibos de cobro periódico por este procedimiento se beneficiarán de una bonificación del 5% de cada uno de los recibos, al amparo del art.9.1 de l Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

### IMPUESTOS

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Se modifica el tipo impositivo estableciéndose en el 0,62% como tipo de gravamen general. Para los tipos diferenciados e inmuebles de características especiales se establece en el 0,95%.

2. Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

- Se establece el coeficiente del artículo 95.4 del TRLRHL en el 0,65.

3. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Sin modificaciones.

4. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Sin modificaciones.

5. Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Se establecen los siguientes coeficientes de situación por categoría:

**CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS**

1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
----	----	----	----	----

Coeficiente aplicable	3,5	3,0	2,5	2,0	1,5
-----------------------	-----	-----	-----	-----	-----

TASAS:

6. Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

- Adaptación de los importes, subida del 3,1% IPC en la cuota fija de la acometida.
- Incremento del porcentaje sobre el consumo del agua del 20% al 22% con el objeto de incorporar el IPC acumulado desde el ejercicio 2002.

7. Tasa de apertura de establecimientos.

- Adaptación de los importes, subida del 3,1% IPC.

8. Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local.

- Hay una revisión de tarifas del epígrafe a), b) – excepto rodaje cinematográfico -, c), d), e) y f) son una subida al 10% salvo el epígrafe e) tarifa segunda que se actualiza al 15%. El resto de las tarifas, al ser de nueva creación en años anteriores o tener informes económico-financiero recientes sólo se actualizan el IPC.

9. Tasa por recogida de basuras.

- Se generaliza la bonificación para los jubilados empadronados en el municipio, continúa la exención para aquellos contribuyentes cuya pensión de jubilación sea igual o inferior al salario mínimo interprofesional exclusivamente para la finca en la cual se encuentren empadronados y se añade la bonificación al 30% de la cuota para aquellos contribuyentes con pensión de jubilación cuyo importe se encuentre en la horquilla entre el 1 y 2,5 el salario mínimo interprofesional.
- Para la Tasa de Basura Industrial y Comercial se puntualiza sobre cuales son los usos catastrales sobre los que recae el hecho imponible.

10. Tasa de cementerio.

- Subida en todas las tarifas de un 10%. Ver estudio económico financiero.

11. Tasa por expedición de documentos

- Adaptación de los importes, subida del 3,1% IPC.

12. Tasa por Licencias Urbanísticas

- Adaptación de los importes, subida del 3,1% IPC.

- 13. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.
    - Sin modificaciones.
  - 14. Tasa por el Servicio de Recogida de Vehículos e inmovilización de los mismos.
    - El epígrafe C.- de vehículos automóviles turismo tiene modificación de tarifas a 90,00 euros por retirada de vehículos según el estudio económico financiero.
    - Adaptación de los importes, subida del 3,1% IPC. Solicitud del área de aplicar el redondeo a cinco céntimos para evitar a los agentes llevar excesivas monedas para el cambio.
  - 15. Tasa por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos
    - Nuevas estructura del artículo 5 correspondiente a las tarifas con una subida media del 15%. Se introducen nuevos epígrafes al ponerse en funcionamiento las nuevas instalaciones municipales.
  - 16. Ordenanza reguladora de la ORA.
    - Se actualiza el IPC acumulado desde el ejercicio 2004 redondeando las tarifas a 5 céntimos de euro por necesidades operativas del sistema automático de expedición de tickets.
  - 17. Ordenanza reguladora de la Tasa por asistencia a domicilio.
    - Sin modificaciones.
- PRECIOS PÚBLICOS:
- 18. Precio público por la prestación de los servicios de Juventud.
    - El artículo 3 correspondiente a las tarifas sufre gran variación debido a las nuevas actividades propuestas por el Área en su informe económico financiero. La cobertura del precio público está por debajo del coste del servicio prestado o de la actividad realizada, pero al amparo del artículo 44.2 TRLRHL cuando, como es el caso, existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del coste del servicio. Si se advierte que en estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.
  - 19. Precio público por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil.
    - Se incrementan las tarifas, creándose nuevos precios para los empadronados al objeto de conseguir un grado de cobertura del precio público por encima del 5% según el estudio económico financiero..
  - 20. Precio Público por utilización de la Pista de Hielo "Circus"

- Desaparece este Precio Público integrándose dichas tarifas dentro de la ordenanza número 15.

### 21. Precio público por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las Entidades Locales.

- Se incrementan las tarifas en un 15% para aumentar el grado de cobertura de la tasa – ver el estudio económico financiero adjunto al expediente -. La cobertura del precio público está por debajo del coste del servicio prestado o de la actividad realizada, pero al amparo del artículo 44.2 TRLRHL cuando, como es el caso, existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del coste del servicio. Si se advierte que en estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, el Acuerdo Provisional aprobado en Pleno, así como el referido texto de las Ordenanzas fiscales anexa al presente informe, se expondrán al público en el Departamento de Hacienda de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la misma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio

D. Alberto Sánchez (ADEI), se ha quedado perplejo por la intervención del Sr. Sierra, todos estamos de acuerdo en que para que haya servicios tiene que haber impuestos, pero no se puede tirar la piedra y esconder la mano. Hace referencia a la modificación presupuestaria, y ahora traen una subida de impuestos importante. Él en Comisión preguntó la recaudación de IBI prevista con esta subida, que es importante, el catastrazo aún está en marcha. Este año ya no se puede mantener el tipo, va a subir el valor catastral de las viviendas, va a ser una subida importante. Ante los esfuerzos de las familias, el Ayuntamiento habla de su ahorro neto importante y luego suben impuestos, no lo entiende. Le gustaría saber la diferencia de recaudación del Ayuntamiento de 2007 al 2008.

D<sup>a</sup> Ascensión de las Heras (IU), los impuestos son necesarios, deben ser progresivos, deben revertir de manera directa y equilibrada en los ciudadanos, no es lo que ven en esta subida. Hay una subida muy fuerte del tipo impositivo del IBI, unido a la incidencia de la revisión catastral, un bien de uso como es la vivienda se grava en exceso. Hay una subida desproporcionada de los servicios de instalaciones deportivas y cultura. En los talleres pasan de 52 euros a 60 euros. Hace referencia a las dificultades de

las familias, hipotecas, estos incrementos llevan a que sólo puedan utilizar estos servicios unos pocos. Los presupuestos 2008 deberían estar aprobados antes de la revisión de ordenanzas hay un gasto excesivo en macro festivales, un gran esfuerzo que pagamos todos y utilizan unos pocos, no hay un equilibrio.

D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez (PP), hoy Gómez Sierra se ha convertido en un político en retirada, con un discursito que ni él se cree, tomado de otra fuente, no es cierto lo que ha dicho. La subida de impuestos que plantea es salvaje, será porque el Ayuntamiento está mal. La subida de impuestos según IPC puede considerarse razonable y lógica, pero es que luego a los ciudadanos les roban el 1,5 de la bonificación por domiciliación.

Sr. Alcalde, ¿les roban?

D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez (PP), corrige, se le elimina esa bonificación, es una estafa. La subida de IBI supone un gran incremento, compara un vecino que en el año 2000 pagaba 111,94 euros, con lo que tendrá que pagar con este incremento, que serán 227,96 euros, lo que supone un 104% de aumento, sin contar lo que se quita de la bonificación de domiciliación de recibos. En Madrid el tipo es de 0,52%. En los demás impuestos nos mantenemos, en vehículos somos los más caros de la comarca y de Madrid posiblemente. La subida de alcantarillado es muy importante. Suben los aprovechamientos de dominio público, en cambio los vados no se han tocado, sin embargo a ellos les parece poco lo que se cobra por vados para lo que cuesta mantener eso.

En cuanto a la tasa de basuras incluye una clasificación de negocios pero sin trascendencia económica, paga igual una pescadería que un despacho. La ORA se incrementa un 10%, es una atrocidad. Se han suprimido enseñanzas, luego les hablan de servicios públicos suficientes, los pocos que quedan suben hasta un 15%, es una nueva atrocidad.

No están de acuerdo, bien es verdad que con las inversiones realizadas no les queda otra alternativa para solucionar los graves problemas económicos, el impago de facturas, lo que no van a conseguir con esto es un estado de bienestar ni servicios públicos eficientes.

Hay que subir dentro de lo razonable y hacer bonificaciones a familias numerosas, mayores, reducción en el impuesto de vehículos, etc.

La propuesta que han presentado es inasumible.

Sr. Alcalde, han empleado los tres portavoces la palabra catastrazo, en 2000 se hizo una revisión catastral pedida por el gobierno municipal del PP, que gobernó entre 1995 y 1999. Han preguntado

cuanta recaudación va a haber, en la liquidación de cada ejercicio puede extraerse este dato. El concejal de ADEI repite un debate ya planteado con anterioridad, mezcla debate presupuestario de liquidación de ejercicio con debate de ordenanzas, ya se lo dijo, lo que plantea es como si una familia, por ser capaz de ahorrar renunciase a la subida salarial, eso no lo hace nadie. El Ayuntamiento actualiza las ordenanzas, sus ingresos. Son conceptos económicos sencillos. La concejal de IU habla de subida abismal, es una subida de 5 décimas, muy distinta de la que en 1998 IU aprobó con el PP, de un 22%. Se fijó en ese año el tipo impositivo en el 0,8%.

El tipo impositivo es más bajo que el fijado hace diez años, ocho décimas menos en una ciudad radicalmente distinta, en servicios y prestaciones. El valor de la vivienda no es el mismo en 1998 que ahora, este dato lo tendrían que madurar. Los presupuestos no pueden haber llegado antes porque primero es aprobar ordenanzas para calcular el montante de ingresos. Sobre los precios de actividades culturales y deportivas, la tasa de cobertura es de 23,2% del coste real de las mismas, si se trata de deportes, y el 17,8 % si se trata de actividades de cultura. Los precios públicos son bastante populares muy por debajo del grado de cobertura, en otros ayuntamientos se tiende a llegar al 50% del coste del servicio. Los precios han de ser populares pero no políticos.

No sabe a qué se refiere cuando dice que no hay equilibrio porque este concepto guarda referencia con el resultado de la liquidación. La expresión estafa o robo es terrible, se opuso usted sra. Rodríguez a la creación de la bonificación y ahora se opone a que se rebaje. Es una cuestión de concepto, las bonificaciones se conceden por circunstancias personales o para fomentar una medida. Cuando se implantó la bonificación, la situación era Kafkiana, la recaudación de los tributos estaba en manos de un privado. Se creó una bonificación para que se pagase mediante domiciliación, para incrementar ese proceso. Ellos, refiriéndose al PP, concedieron una bonificación de la cuota del IAAEE de los cuatro primeros años, las bonificaciones basadas en razones técnicas son temporales, aun así no se ha suprimido, se ha rebajado. Vuelve usted con dos temas, vehículos y basuras, sobre vehículos el sistema por el cual se fijaban tarifas por tramos de población, ha desaparecido el tipo impositivo es de un máximo de 2%, se pasa del 0,57 al 1,65.

Salvo que se quiera subvencionar y que se pague menos que lo que fija la Ley. No somos el Ayuntamiento más caro. Con la tasa de basuras vuelve a hacer lo mismo, plantear la necesidad de pagar según el volumen que se genera, no es posible, si se estableciera según la basura que se genera por persona, tendría que haber un vigilante detrás de cada persona, pesando la basura. Hace referencia a la sentencia sobre la tasa de basura, Su Señoría ha dicho que fijar la tasa en base al valor catastral es ajustado a derecho, cien contribuyentes recurrieron y perdieron. La tasa de basura está convalidada, se puso al cobro la basura industrial para evitar prescripción, no es posible hacer bonificaciones fuera de lo que establece la Ley, en vehículos no es posible salvo en vehículos antiguos, no se pueden hacer

propuestas fuera de la Ley. Con las inversiones realizadas, con las que se ha dado una vuelta al municipio, evidentemente, la ciudad no es la misma y hay que actualizar precios de los servicios e ingresos. No hay una subida desmesurada, sino una actualización al IPC en la mayoría de los casos de tasas y tributos, y 0,5 décimas en el IBI y aún así estaremos más bajos de tipo impositivo en el 2008 que en el 1998.

D. Alberto Sánchez (ADEI), está cansado de que unos sean muy listos y otros muy tontos, él seguirá haciendo el mismo discurso, esto no es su empresa, es un gestor de lo que corresponde a todos los vecinos, usted cuando hace unos presupuestos prevé unas inversiones, gastos corrientes y beneficios, impuestos, subvenciones, etc. No tiene nada que ver las tasas con la liquidación, pero él cuando hace el Presupuesto, basado en lo que recauda de los vecinos, le extraña que no sepa lo que va a recaudar, si una vez que liquida le sale superávit y dentro de ese presupuesto está lo que recauda de los vecinos. Optimice lo que recauda, para no cobrar impuestos de más y que no le salga superávit.

Hoy no se paga un IBI menor que hace diez años, se paga más, usted dice que ha bajado el tipo pero la vivienda tiene un valor superior a la de hace diez años. Reitera que optimice los impuestos y no apriete la garganta de las familias de los villalbinos, votará en contra.

D<sup>a</sup> Ascensión de las Heras (IU), ella no estaba aquí en 1998 pero cuando se aprobó la subida no existía la revisión catastral, se hizo posteriormente. Las viviendas deben ser un bien de uso, rechaza la presión fiscal que sufren los ciudadanos con la subida de la valoración por circunstancias que se basan en el mercado. La subida de IBI es importante. Sobre la subida en deportes o cultura les parece desorbitada, se trata de recaudar con nuestros salarios indirectos, que deberían llevar a un equilibrio y a una cohesión. Sólo unos pocos pueden utilizar los servicios, el señor Alcalde es muy listo.

Sr. Alcalde, gracias.

D<sup>a</sup> Ascensión de las Heras (IU), yo no tanto, pero 60 euros por un taller en la Casa de la Cultura es mucho dinero. Votarán en contra.

D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez (PP), está perdiendo facultades, le da pena, pero los vecinos son listísimos, a base de medias verdades no se convence a nadie, se descalifica lo que ha dicho. El PP pidió una revisión catastral, que es lo que se conoce como catastrazo. En 1998 el PP elevó al 0,7 el tipo del IBI porque en 1995 nos dejaron el ayuntamiento arruinado, Era un 0,7 sobre una base mínima, no cuente medias verdades. Nuestros ciudadanos son listos y no se tragan las medias verdades. En cuanto a las

bonificaciones por domiciliación en aquella época no estaban establecidas legalmente. Cuando establecieron la bonificación del IAAEE ya se dijo que era por cuatro años, pero ustedes cuando establecieron la bonificación de domiciliación no fijaron plazo. Hay mucho margen en vehículos, que otros utilizan y ustedes no. Sobre las basuras, hay un vecino que paga más que Pryca, hace referencia a que además no cumplen su obligación de gestionar bien. Usted tiene la mitad de las inversiones atragantadas y sin pagar, con esto no solucionan el problema. Sobre la cobertura de deportes y cultura, le parece lógico que la cobertura sea más escuálida porque no es donde hay que ir a la cobertura. Recupere sus facultades, es una pena. Votarán en contra.

Sr. Alcalde, muchas gracias. Sobre lo de las facultades, no cree que lo diga por los últimos resultados electorales. Él se encuentra en plenitud de facultades. Nos conocemos desde hace años, muchas gracias a los portavoces por poner de manifiesto las cualidades del Alcalde cuando defiende su posición. Él no falta el respeto a nadie cuando argumenta las cosas, Sr. concejal de ADEI, mezclar liquidación de ejercicio con ordenanzas, no es posible, reitera el ejemplo de la familia que por ahorrar renuncia a la subida salarial. No tiene nada que ver una gestión con una previsión de ingresos para el ejercicio siguiente. Él no actúa como empresario particular. Sobre el IBI, el tipo impositivo de 2008 es inferior al del año 98, el tipo impositivo es el que puede establecer el Ayuntamiento, otra cosa es el valor de las viviendas, la base no la fija el Ayuntamiento.

El parámetro social no tiene que ver en un debate de ordenanzas. Un 75% de los costes de servicios en cultura y deportes lo paga el Ayuntamiento, es decir, lo pagamos todos. Con 60 euros sólo se paga el 25% del coste del taller. Es fácil comparar con los precios de las academias privadas. Que sea una cosa pública no significa que tenga un valor o coste. Sra. Rodríguez, su caso es único, se opuso a la concesión de la bonificación, dice que era ilegal, ahora se opone a la reducción. La liquidación 2006, que está firmada por la interventora con unos datos, no puede dar lugar a lanzar soflamas políticas, es un documento que se aportan datos. Siempre hay puntos de tesorería. Pero de ahí a verificar situación de ruina va un trecho. Una administración pública nunca puede estar ni en bancarrota ni en ruina, ni lo estaba en 1996, hace referencia a una auditoría que encargó el PP cuando gobernaban, no pagaron y nunca publicaron. Sobre los esfuerzos fiscales Collado Villalba en el IBI ocupa la posición 11 de los 17 municipios más importantes de la Comunidad de Madrid. En el IAAEE la posición de todos es semejante como en el ICIO y en Plusvalía. En vehículos ocupamos el puesto 11 y pasaremos al 10 con la actualización, en esfuerzo fiscal relativo, sobre los valores de IBI pone distintos ejemplos, para hacer referencia una vivienda en calle Perdiz, pasa de un recibo en el año 2000 de 241 euros al año 2008 de 379 euros, con un valor catastral de 67.882 euros, en la calle Santiago Apóstol con un valor catastral de

26.492 euros, de una cuota del año 2000 de 111 euros en el año 2008 pasa a 151 euros, entre otros datos.

Tienen el valor de la unidad urbana muy por debajo de la media en la Comunidad de Madrid, es necesario actualizar esos valores, estamos hablando de actualizaciones en un municipio que se ha desarrollado mucho respecto a la situación de hace varios años.

En cuanto a la tasa de basura industrial se mide por metros y ubicación de la calle en que se encuentra el establecimiento. Votarán a favor, por lo demás, la oposición no ha presentado alternativas.

**Puesto el asunto a votación con los trece votos a favor de los concejales de PSOE y los diez votos en contra de los concejales de PP, IU y ADEI se adoptan los siguientes acuerdos:**

**Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2008, en los términos de la propuesta que figura transcrita literalmente en el encabezamiento del presente asunto.**

**Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, exponer al público en el Departamento de Hacienda de este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación, junto con el texto de modificación de ordenanzas, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la misma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.**

### **SEGUNDO.- BONIFICACIONES I.C.I.O.**

El presente asunto ha sido dictaminado favorablemente en Comisión Informativa con los votos a favor de PSOE, PP, IU y ADEI.

D. José A. Gómez Sierra (PSOE), se realiza una breve exposición de la propuesta que es la siguiente:

“De conformidad con lo establecido en EL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y considerando las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- El Art. 8.1. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que dispone: “De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en base a los criterios de especial interés o utilidad municipal, gozarán de bonificación en los porcentajes que se especifican a continuación:

- b) las obras de rehabilitación de edificios con antigüedad superior a 10 años acogidas a la O.C.R.E. .... 50%".
- El Art. 8.2. de la citada Ordenanza que dispone: "A efectos de la determinación de las bonificaciones previstas en el apartado anterior, resultarán aplicables las siguientes reglas: 1º Previa solicitud del sujeto pasivo, corresponde al Pleno de la Corporación la facultad de declarar por mayoría simple las obras que integran el aspecto objetivo de la bonificación".
- El Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, en el apartado de Exenciones, Reducciones y demás Beneficios Legalmente aplicables, establece: "De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado. Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales".

ACUERDO

APROBAR la bonificación del 50% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente al siguiente expediente de Obras y por el importe que se relaciona:

EXPEDIENTE OBRA Nº	INTERESADO	IMPORTE
206/2006	ENRIQUE ARRANZ MARTIN	165,86 Euros
30/2006	PILAR SANZ MANJON	391,00 Euros
149/2006	LUIS CUEVAS ÁLVAREZ	144,25 Euros
725/2005	ELIA MARÍA OLIVEIRA MATÍAS	259,40 Euros
673/2006	JULIA DIAZ CALVO	200,00 Euros
188/2006 703/2006	y JULIA PRIETO CABALLERO	137,83 Euros

DESESTIMAR la devolución de la Tasa por Licencias Urbanísticas correspondiente a los mismos expedientes.

Esta es la propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno quien, con su superior criterio, decidirá."

## Secretaría

Plaza de la Constitución, 1  
28400 Collado Villalba - Madrid  
T. 918 56 28 60



Sometido a votación se aprueba con los veintitrés votos a favor de los concejales de PSOE, PP, IU y ADEI la adopción de los acuerdos contenidos en la propuesta arriba referenciada.

### TERCERO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2007

El presente asunto ha sido dictaminado en Comisión Informativa favorablemente con el voto a favor de PSOE y reservando voto PP e IU.

Por D. José A. Gómez Sierra (PSOE), se realiza la justificación del presente asunto.

D. Alberto Sánchez (ADEI), si está firmado por la Interventora será legal, se podría haber llevado a otras partidas. Se va a abstener.

D<sup>a</sup> Ascensión de las Heras (IU), el dinero debe ir dirigido a algún sitio, lo que le sorprende a dónde va dirigido, hay poca previsión respecto a la deuda. Les hubiera gustado que se hubiera dirigido a partidas sociales, se abstendrá.

D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez (PP), votarán a favor. Ese remanente lo único que refleja es que no se habían hecho las previsiones necesarias para amortización de préstamos, en cuanto a los demás gastos les parece bien, dentro de lo que han visto mejor pagar los préstamos que no. Votarán a favor.

D. José A. Gómez Sierra (PSOE), votarán a favor.

Puesto el asunto a votación con los veintún votos a favor de los concejales de PSOE y PP y las dos abstenciones de IU y ADEI, se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de suplemento de crédito, financiado mediante el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales que resulta de la liquidación del Presupuesto General de 2006, para atender las necesidades inaplazables al próximo ejercicio, por importe de 728.607,24 euros.

### CUARTO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

## Secretaría

Plaza de la Constitución, 1  
28400 Collado Villalba - Madrid  
T. 918 56 28 60



El dictamen de la Comisión Informativa es favorable, con el voto a favor del PSOE, y reservando voto PP, IU y ADEI.

D<sup>a</sup> Belén Sánchez (PSOE), procede a dar lectura a la propuesta, que coincide con el borrador entregado en la Comisión Informativa de 31 de octubre, con algunas correcciones introducidas en la propia Comisión Informativa a propuesta del Partido Popular. La propuesta es del siguiente tenor:

“Vista la necesidad de adecuar el Reglamento Orgánico, aprobado el febrero de 2004, con algunas modificaciones puntuales posteriores, por el presente se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:

Modificar el Reglamento Orgánico en los términos dictaminados por la Comisión Informativa de 31 de octubre de 2007, que supone la modificación de los siguientes artículos:

### - ARTÍCULO 3

El Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves laborable de cada mes, a las 9:30 horas, quedando suspendida la del mes de agosto, por razón de vacaciones estivales.

En el mes de diciembre, el Pleno se celebrará el jueves anterior al comienzo de las fiestas de Navidad a las 9,30 horas.

En el mes de julio, el Pleno se celebrará el jueves de la semana anterior a aquella en que se celebre el día de Santiago Apóstol a las 9,30 horas.

### - ARTÍCULO 6

A partir de la convocatoria, los Concejales tendrán a su disposición para el examen que consideren oportuno en la Secretaría de la Corporación, los expedientes completos.

El derecho a la información de los concejales sobre los expedientes del ayuntamiento queda regulado por lo establecido en el art. 14 del R.O.F. y demás legislación vigente, así como por lo establecido en el presente Reglamento.

### - ARTÍCULO 19

El Orden del Día de las sesiones ordinarias será confeccionado por el Alcalde, con ayuda del Secretario, oída la Junta de Portavoces que será convocada por el Alcalde para el lunes anterior a la celebración de la sesión, a las 11 horas. Si fuera festivo, se adelantará para cumplir los plazos de convocatoria.

En las sesiones ordinarias, el número de mociones a incluir en el orden del día se determinará en la junta de portavoces de entre aquellas de las cuales se haya dado cuenta en comisión informativa.

### - ARTÍCULO 20.3

3.- Moción, es la propuesta que se somete a conocimiento del Pleno, por los grupos municipales, debiendo presentarse en el registro de entrada para su conocimiento en comisión informativa, según lo dispuesto en el artículo anterior.

### - ARTÍCULO 21

- a) Preguntas de respuesta oral. Podrán formular preguntas los miembros de los grupos municipales, bien individualmente o a través de sus portavoces.

Las preguntas deberán realizarse por escrito y ser presentadas en el Registro de entrada, con copia dirigida al Alcalde y otra al concejal del área, al menos un día hábil antes de la reunión de la junta de portavoces.

El escrito en que se formule la pregunta no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión, interrogando sobre un hecho, una situación, una información o sobre si se ha tomado o va a tomarse alguna decisión en relación con algún asunto dentro del ámbito de competencia municipal.

El Presidente, oída la Junta de Portavoces, no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes supuestos:

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.
- b) Las preguntas que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada, o las que se refieran expresamente a personas que no tengan una trascendencia pública en el ámbito del municipio de Collado Villalba.
- c) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.
- d) Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.
- e) Las que pudieran ser reiterativas de otra pregunta de respuesta oral sustanciada durante el mismo año natural.

No podrá formularse más de una pregunta por concejal para su contestación oral en Pleno.

El equipo de gobierno podrá solicitar por una sola vez respecto de cada pregunta de respuesta oral en Pleno, que sea pospuesta y contestada en la sesión plenaria siguiente.

La sustanciación de las preguntas de respuesta oral en Pleno dará lugar a la escueta formulación de la pregunta por el concejal, a la que contestará el miembro del equipo de gobierno encargado de responder en nombre de éste.

El concejal autor de la pregunta podrá intervenir a continuación para repreguntar o replicar, contestando seguidamente un miembro del equipo de gobierno, que cierra el debate.

El tiempo para la tramitación de cada pregunta no podrá exceder de seis minutos, repartidos a partes iguales por el Presidente entre las dos partes que intervienen.

Si ocurriera algún hecho o suceso extraordinario durante el tiempo transcurrido entre la reunión de la junta de portavoces y el día de celebración del Pleno, se podrán formular preguntas que no hayan sido vistas en la Junta de Portavoces, siempre que se presenten, por escrito en el registro, antes de las trece horas del día anterior al de la celebración del Pleno.

En el supuesto de presentarse preguntas por el procedimiento descrito en el párrafo anterior, se celebrará reunión de la Junta de Portavoces a las 9.00 horas del día del Pleno para apreciar y valorar la urgencia de las mismas.

### - ARTÍCULO 24 PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS

Queda redactado con la corrección dictaminada en la Comisión Informativa,. Como consecuencia de esta modificación queda también modificado el artículo 22 del Reglamento de Participación Ciudadana.

Cuando alguna de las Asociaciones o Entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del Orden del Día en cuya previa tramitación administrativa hubiera intervenido como interesada, deberá solicitarlo al Alcalde por escrito que presentará en el Registro con copia hasta las 13.00 hs. del día anterior a la celebración de la Junta de Portavoces. El Sr. Alcalde informará a los portavoces de la intervención en el Pleno de asociaciones o entidades, en la propia Junta de Portavoces.

Con la autorización del Alcalde y a través de un único representante, podrá exponer su parecer el representante de la asociación o entidad, durante el tiempo que señale el Alcalde, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día, sin que exceda de cinco minutos.

Terminada la sesión del Pleno ordinario se establecerá un turno de ruegos y preguntas, por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, que no hayan sido resueltos por la vía ordinaria o la Concejalía competente.

Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno, concediendo o no la palabra en función del asunto propuesto. No constarán en el acta de la sesión las cuestiones tratadas en el referido turno.

De conformidad con el artículo 70 bis de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 10 por ciento de vecinos del municipio.

Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso se requerirá el previo informe de legalidad de secretario del ayuntamiento, así como el informe del interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento.

### ARTICULO 37.- COMISIONES INFORMATIVAS

3.- Se crea la comisión informativa permanente de Vigilancia de la Contratación, cuyo funcionamiento, funciones y composición se determinarán por acuerdo del Pleno, de acuerdo con la legislación vigente

El artículo 40 queda con la redacción de la propuesta y en vez de Administrativo debe decir Auxiliar Administrativo.

### ARTÍCULO 40

1.- El Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, dispondrá, con cargo a su presupuesto, la asignación de una cantidad anual destinada a los Grupos Municipales, para ser empleada por ellos en las actividades que les son propias.

Tales asignaciones deberán contar con un componente fijo, igual para todos los Grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Los grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Se reconoce a los grupos políticos de la oposición, en concepto de retribuciones, el derecho a tener un cincuenta por ciento de concejales liberados, cuyas retribuciones se fijarán, al igual que el resto de los concejales, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

2.- Asimismo, los grupos municipales dispondrán para el desarrollo de sus actividades de los locales que se encuentran ubicados en la Plaza de la Constitución nº 6, respetando en todo momento la proporcionalidad y dimensiones del grupo.

3.-Se reconoce a cada grupo, a partir de cinco concejales, el derecho a tener un Auxiliar Administrativo, cuyas remuneraciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento y abonadas por este. Dicho personal podrá ser receptor de notificaciones dirigidas al grupo, mediante autorización firmada.

### ARTICULO 44

2.- En el ejercicio del derecho a la información que tienen los concejales, se seguirán las siguientes normas:

#### Obtención de copias:

- Cuando se autorice expresamente por la Alcaldía o por los respectivos Concejales Delegados.
- Cuando las solicite el Concejale Delegado del Área correspondiente y se refieran a la información propia de su área.
- Cuando se trate de la documentación de los asuntos que hayan de ser tratados por órganos colegiados de los que los Concejales formen parte, según el orden del día de la sesión convocada.
- Cuando se trate de resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- Cuando se trate de documentación o información de libre acceso para los ciudadanos.

3.- Para la obtención de copias y fotocopias debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Ningún expediente libro o documentación puede salir del local o servicio o de la oficina en que se halle, excepto para la obtención de copias o fotocopias por el funcionario responsable.
- b) los libros de actas y los de resoluciones de la Alcaldía y los generales de entrada y salida de documentos no pueden salir de las respectivas oficinas, o en su caso, del archivo general si en el estuvieran depositados.
- c ) Los expedientes sometidos a sesión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no pueden salir del lugar en que se ponen de manifiesto a los Concejales partir de la convocatoria.

4.- Los miembros de la Corporación y su personal de apoyo, tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

5.- El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales.

### ARTÍCULO 56

Los funcionarios de habilitación estatal realizan las funciones que específicamente dispone la legislación vigente; y las que el Alcalde pudiera asignarles.

### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

Se modifica el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 22 para adecuarla al artículo 24 del Reglamento Orgánico.

Dicho Artículo se modifica en el siguiente sentido:

Donde dice: (hasta las trece horas del mismo día de la celebración del Pleno), debe decir “hasta las 13.00 hs del día anterior a la celebración de la Junta de Portavoces”

D. Alberto Sánchez (ADEI), se siente mal cuando ve este Reglamento Orgánico, no sabe cual va a ser su papel en el Ayuntamiento, se cambia una cosa primordial, se estrangula a la oposición, esto es escalofriante. Entre otros destaca que el artículo 21 prevé una pregunta por concejal en el pleno y que la intervención total es de seis minutos, le parece denigrante. Hemos pasado a 25 concejales, pero ustedes quitan todas las competencias del Pleno y las pasan a una Junta de Gobierno donde solo hay 5 concejales que son los que toman las decisiones importantes del Ayuntamiento y encima la oposición no tiene derecho a preguntar. Esto no es democracia y estamos jugando con los sentimientos de los vecinos, votan a unos representantes que luego no tienen ni voz ni voto, porque se les corta de raíz. Este Reglamento Orgánico modifica el Reglamento de Participación Ciudadana y no se ha consultado en los Consejos, no hay por donde cogerlo.

D<sup>a</sup> Ascensión de las Heras (IU), este Reglamento Orgánico le parece tristemente una barbaridad el cambio de horario de los plenos supone un recorte a los derechos de la ciudadanía, de poder asistir a sus plenos, y también da lugar a falta de información, no podrán ni acceder a la Radio, al trabajar muchos fuera. En este Reglamento en su artículo 21 se estrangula a los grupos minoritarios para poder ejercer un control mínimo, al establecer una pregunta por concejal, es inaceptable. Le sorprende la modificación con respecto a la participación de entidades al no contarse con el Consejo de Participación Ciudadana, ha superado nuestras peores expectativas. Tienen un borrador de futura Ley Local y ustedes en el Reglamento ya están ofreciendo retribuciones y liberaciones y dándoles personal a partir de un número de concejales, no va a tener una estabilidad, lo que en otros gobiernos está haciendo el PP aquí lo hace el PSOE, es un día triste, un gran error, votará en contra y manifiesta su más enérgica protesta.

D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez (PP), cuando en 2004 se ofreció al Pleno el Reglamento Orgánico ya se limitaron las posibilidades de oposición de los grupos. En todos los municipios funciona un reglamento orgánico, les gustaría que se hubiera hecho un reglamento orgánico más completo con más visión del futuro. No obstante reconoce que hay cosas que no le parecen mal, el cambio de hora no va a afectar a las 17,30 hay jubilados y funcionarios en los plenos. Ahora nos pueden estar oyendo en oficinas, comercios, etc, tendrá por la mañana mas audiencia que a las 9 de la noche. Las mociones no se dictaminan, hay propuestas que se les han aceptado. Pide que en el artículo 5 donde se menciona el domicilio para notificaciones se añada “o personal adscrito debidamente autorizado”. Sobre preguntas, a los minoritarios se les queda corto. A nosotros en principio ocho preguntas no nos gustan, pero es verdad que a lo largo de este tiempo, tampoco es una cosa de mucha relevancia. En cuanto a la participación de los vecinos, los electos han de presentar las preguntas con cinco días y los vecinos a las 13,00 horas del pleno, si hay una regulación restrictiva que les afecte a todos. En cuanto a otros temas, debería haber un cauce para obtener más información, informes trimestrales en el pleno de las modificaciones presupuestarias, ejecución presupuestaria, convenios y contratos, hay modificaciones que han planteado y que no han sido aceptadas. Todos los municipios regulan estos aspectos en sus reglamentos.

Sr. Alcalde, pretende adaptar algunos preceptos al devenir de los tiempos. La modificación lleva el preceptivo informe jurídico. Se puede compartir o no. Es verdad, es difícil para los grupos minoritarios poder llegar a una propuesta de consenso para todos. Sra. Portavoz de IU, resumir el cambio de horario de un pleno como un recorte de derechos y libertades fundamentales, no es posible, es algo es diferente, se trata de regular los derechos. La Alcaldesa de Córdoba celebra los plenos los jueves a las once de la mañana, y las preguntas no dan lugar a debate. La democracia son normas, procedimientos, el Ayuntamiento regula los aspectos que tienen que ver con el desarrollo de las sesiones. Con las nuevas tecnologías, radio, internet, es posible seguir el pleno. Sra. Rodríguez, su propuesta en relación al artículo 5 se asume, y se introduce in voce en el pleno, añadiéndose al artículo el párrafo en los términos señalados por la portavoz del PP.

Además, según el informe de la sra. Secretaria propone la inclusión en el artículo 20.3 el concepto de moción, en los siguientes términos:

**“A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología:**

.....

**3.- Moción, es la propuesta que se somete a conocimiento del Pleno, por los grupos municipales, debiendo presentarse en el registro de entrada para su conocimiento en comisión informativa, según lo dispuesto en el artículo anterior.**

**Las mociones carecerán de la eficacia precisa para la adopción inmediata de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos, necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos de acuerdos a adoptar, limitándose, por tanto a pronunciamientos expresivos de una voluntad política determinada.”**

No se modifica el Reglamento de Participación Ciudadana, es que se cambian los horarios y eso modifica de facto otros preceptos.

D. Alberto Sánchez (ADEI), después de la comisión informativa él se fue un poco mal porque él entendía que todos tenían el mismo derecho a hacer oposición. Él valora el apoyo de los villalbinos a los grupos de la oposición, pero esperaba que hubiera un poco más de consenso. Hace referencia a la alternativa que se planteó de hacer tres preguntas por grupo, que desapareció. Ustedes, PP y PSOE, están discriminando a los grupos minoritarios, están regulando cosas por si hubiera un cambio. Nos sentimos desplazados y votaremos en contra, pero en todo caso seguiremos haciendo oposición.

Dº Ascensión de las Heras (IU), esto es el producto de un ajuste, de conformidad con el devenir de los tiempos no puede dificultar el ejercicio del derecho a la participación, esto es jugar a Juan Palomo, a los grupos minoritarios de la oposición se los quitan de en medio, así como todo resquicio de participación. Espera que los ciudadanos sepan lo que significa esto y que cambie este devenir.

Dº Carmen Rodríguez (PP), han hecho un análisis de lo que pasa en otros municipios, en todos hay un reglamento, y se establecen límites, es claro que a ella no le gustan las limitaciones, pero en todos los municipios, insiste, hay un reglamento. El PP por coherencia política con lo que se hace en todos los municipios votará a favor.

Sr. Alcalde, el PSOE votará a favor. Quiere hacer unas precisiones, el reglamento orgánico tiene unas cosas que antes no existían y a favor de garantizar los derechos de los grupos de la oposición. Se recoge el derecho a disponer de locales, le recuerda la situación en que se encontraba el PSOE en los años 1995 a 1999, ahora se garantiza este derecho. Se recoge el derecho fundamental para que la oposición pueda desempeñar su labor, contar con unas retribuciones, se fija un número de liberados, se establece la posibilidad de contar con personal administrativo. Se pondera la representación que tienen los grupos.

Quizá ha cometido un error y es que debería haberse aprobado en julio, en el momento de negociar retribuciones y régimen de sesiones, aquí no se hizo así y primero se fijaron las retribuciones. De grandes discursos, los justos. Esto lo está haciendo el grupo mayoritario con el apoyo del grupo mayoritario de la oposición, lo democrático no puede ser aceptar imposiciones de la minoría. Los medios económicos, materiales y técnicos se regulan en el reglamento orgánico, consolidando una situación, pasando del hecho al derecho.

Tienen una pregunta oral en el pleno e ilimitadas en comisión informativa, se regulan las preguntas en pleno como en otros ayuntamientos. Hay que regular el régimen de preguntas, una oral y todas las que quieran por escrito, se hace como en los grandes ayuntamientos de la Comunidad de Madrid. ¿o es que el parámetro de la democracia sólo lo tienen unos?. Lo de Villalba es igual que en el resto de municipios grandes, las limitaciones y la regulación es algo normal, que aparece en cualquier manual.

Se alegra del consenso con el PP, no se trata de un debate ideológico, el reglamento orgánico garantiza los medios necesarios a la oposición, el grupo PSOE votará a favor.

**Sometido a votación, se adoptan con los veintidós votos a favor de los concejales de PSOE y PP, y los dos votos en contra de IU y ADEI, los siguientes acuerdos:**

**Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico, en los términos dictaminados el 31 de octubre, y con la introducción de las dos modificaciones in voce, relativas a añadir un inciso en el artículo 5, según propuesta de la portavoz del PP, siendo dicho inciso “o personal adscrito debidamente autorizado”, y en el artículo 20.3, añadir un segundo párrafo: “Las mociones carecerán de la eficacia precisa para la adopción inmediata de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos, necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos de acuerdos a adoptar, limitándose, por tanto a pronunciamientos expresivos de una voluntad política determinada.”**

**Segundo.- Someter este expediente a trámite de información pública por el plazo de treinta días hábiles, mediante publicación en el BOCM y Tablón de Edictos, quedando aprobado definitivamente una vez transcurrido este plazo en el caso de no presentarse reclamaciones.**

**Tercero.- Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo.**

## Secretaría

Plaza de la Constitución, 1  
28400 Collado Villalba - Madrid  
T. 918 56 28 60



Tras lo cual, y no habiendo más asuntos a tratar, se dió por terminado el acto a las once horas, y cincuenta minutos de todo lo que, como Secretaria, doy Fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,